

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., 03 JUL 2020

REF: 11001311001320180082600

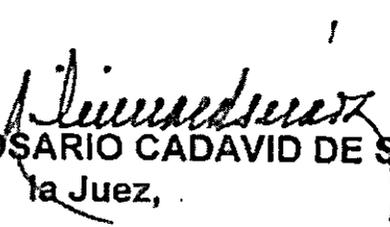
De acuerdo al memorial que antecede , se le informa a quien lo suscribe que no se dan los presupuestos para ordenar el emplazamiento a la demandada, pues la comunicación no ha sido devuelta con la anotación que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en ese lugar, pues en ellas se indica que es residente ausente. Artículo 291 del CGP.

Las averiguaciones que hace el Despacho es con el fin de cerciorarse que en efecto sea la dirección de notificaciones la que se puso en conocimiento del despacho y así disponer lo que sea pertinente respecto a la notificación de la parte demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a lo indicado por el sistema ADRES, se ordena oficiar a COMPENSAR con el fin que indiquen a este Despacho y para el proceso de la referencia, cual es la dirección de notificaciones puesta en su conocimiento por parte de la señora MARTHA ISABEL SANTOS RIVERA , si tiene correo electrónico indicarlo igualmente y su numero celular. Oficiase el abogado de la parte demandante deberá diligenciar el oficio dejando las constancias en el expediente.

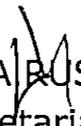
Sucedido lo anterior , el despacho dispondrá lo pertinente respecto a la continuidad del asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 046

HOY: 06 JUL. 2020


LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
Secretaria